

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las bases y convocatoria elaboradas por el área de igualdad para la concesión del premio "Teresa De León Goyri" ciudad de Logroño, con el objetivo de reconocer y visibilizar las aportaciones de personas y entidades en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Logroño.
2. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El informe del Adjunto R. de Educación Infancia y Juventud.
4. El informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente emitido con fecha 13 de agosto de 2021 (Nº de Diario General de Operaciones 21/.45604), por la sección de gastos de la Intervención General
5. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto R. de Educación, Infancia y Juventud.
6. El informe emitido por la sección de de Fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de agosto de 2021.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de premio "Teresa De León Goyri" ciudad de Logroño, con el objetivo de reconocer y visibilizar las aportaciones de personas y entidades en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Logroño. que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar la convocatoria pública para la concesión del I premio "Teresa De León Goyri" ciudad de Logroño para el año 2021, que se adjunta como Anexo II y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOR.

Tercero: Aprobar un gasto de 2.500 € en concepto de premio, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.90 481.97 del Presupuesto Municipal del 2021.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO “TERESA DE LEÓN GOYRI”

-CIUDAD DE LOGROÑO-

Artículo 1. Objeto y condiciones

Es objeto de las presentes bases el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión del premio “Teresa de León Goyri, ciudad de Logroño”, en marco de las previsiones presupuestarias municipales, y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuya finalidad sea reconocer y visibilizar las aportaciones de personas y entidades en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Logroño.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

Los plazos de presentación de solicitudes se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa el premio.

El premio se concederá con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada al mismo.

Artículo 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Con carácter general, podrán presentarse al “Premio Teresa de León Goyri –Ciudad de Logroño- “tanto personas físicas como asociaciones, centros educativos, empresas o medios de comunicación, entre otros, que destaquen en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, y que su trabajo, trayectoria o actividad en este campo haya tenido repercusión o influencia en la ciudad de Logroño”.

En el caso de personas físicas los requisitos que deban reunir se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

1. Formulario de solicitud.

Las candidaturas podrán presentarse, en el modelo elaborado al efecto, a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, o de oficio a propuesta del jurado.

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La propuesta de candidatura deberá contener:

- Nombre y apellidos de la persona propuesta copia del DNI o Denominación de la entidad que se propone como candidata, copia del CIF.
- Datos de contacto de los candidatos presentados.
- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.
- Cualquier otra documentación complementaria que avale los méritos alegados.

Una misma entidad o persona sólo podrá proponer una candidatura.

3. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la persona Física/Entidad para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo de la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

Las personas físicas podrán elegir si presentan su solicitud a través de medios electrónicos o no, en cuyo caso lo podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Logroño o en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de las candidaturas al premio suponen la aceptación total de las presentes bases y de las correspondientes convocatorias, así como de los acuerdos que adopte el jurado del premio.

Artículo 7. Criterios de valoración de las candidaturas.

Los premios serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

Al objeto de tomar la decisión, el jurado valorará las candidaturas recibidas y tendrá en cuenta los siguientes criterios, siendo su ponderación idéntica para cada una de ellos:

- Trayectoria de la entidad/persona candidata en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres
- Capacidad de transformación social del trabajo, trayectoria o actividad en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres.
- Repercusión e influencia en la ciudad de Logroño de la actuación, acciones, trabajos o proyectos o trayectoria desarrollada por la persona/entidad propuesta.

Artículo 8. Composición y funciones del jurado.

Con el objeto de valorar las candidaturas y proponer la adjudicación del premio se constituirá un jurado que será el encargado de evaluar las candidaturas propuestas.

Su composición y número se determinarán en la convocatoria correspondiente.

Se podrá contar con personas expertas cuando sea necesario, con voz pero sin voto.

El jurado deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición.

Para que el jurado se constituya y pueda celebrar sesiones válidamente se precisará quorum de la mayoría de los miembros. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el voto de la presidencia será de calidad.

El fallo del jurado será inapelable, teniendo además este la facultad de interpretar las bases y determinar las normas de funcionamiento, así como la exclusión de las candidaturas que razonadamente, se considere que no se ajustan a los objetivos o requisitos del premio.

La composición nominal del jurado así como el fallo del mismo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en la correspondiente convocatoria y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

Si alguno de los miembros del jurado tuviera vinculación contractual, laboral o de relación familiar hasta cuarto grado por afinidad o consanguinidad, con alguna de las candidaturas al premio, esta persona deberá abstenerse tanto en la deliberación como en la votación de esa candidatura.

Artículo 9. Dotación del premio.

El premio consistirá en una dotación económica que se determinará en la convocatoria, y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

El premio de carácter anual será entregado en un acto público, en el mes que se determine en la convocatoria.

El importe del premio se abonará en un único pago, tras la concesión del mismo.

Los premios podrán ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

Artículo 10. Resolución.

La Junta de Gobierno Local aprobará la concesión del premio, a la vista de la propuesta realizada por el Jurado.

El premio será entregado por el Excmo. Sr. Alcalde de Logroño o persona en quien delegue en acto público.

Con carácter previo a la propuesta definitiva, el Jurado comunicará al premiado/s su condición, concediendo un plazo de tres días desde la comunicación, para que en su caso acepten o declinen el premio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la persona o personas interesadas será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas habrán de entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las Entidades o personas candidatas al reconocimiento por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres no podrán haber recibido ninguna sanción penal o administrativa por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para la obtención de subvenciones o ayudas

públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

Artículo 11. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión del premio lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presupuesto municipal vigente en la correspondiente convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Protección de Datos..

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Logroño y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. La presentación de la solicitud de participación conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizada mente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control del premio.

Conforme a la Ley Orgánica citada, el/la solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Logroño.